



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Como consecuencia de los fenómenos climáticos que afectaron fuertemente la producción fruti hortícola de la Provincia y que significan para los pequeños y medianos productores enormes dificultades en cuanto a la permanencia en la actividad, se torna necesario desde el Estado Provincial, la promoción de medidas en pos de aliviar la difícil situación que atraviesa este importante sector de nuestra economía.

De acuerdo a los términos del acta de fecha 4 de abril del 2013, la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, Ley N° 1857, propuso al Poder Ejecutivo Provincial declarar el Estado de Emergencia Agropecuario por granizo en los Departamentos de El Cuy, General Roca, Avellaneda y Pichi Mahuida, desde el 16 de Enero de 2013 al 15 de Enero de 2014.

Que se encuentra en trámite el Decreto que debe sancionar el Poder Ejecutivo Provincial y proseguirse las actuaciones ante las autoridades nacionales pertinentes para el dictado de la emergencia en el marco de la Ley Nacional 26.509.

Que no obstante ello, es de suma urgencia contar con una respuesta en el corto plazo dado que ya son evidentes las consecuencias sobre los niveles de ingreso en la actividad, las que se tornan evidentes a raíz de la imposibilidad de afrontar el pago de las deudas contraídas para mejorar y sostener la producción.

Con el objeto de permitir que puedan llevar a cabo las tareas imprescindibles para su ciclo productivo, es imperiosa la prórroga de los vencimientos de las obligaciones de los productores cuyo término se encuentra próximo a expirar.

Asimismo, el plazo estipulado permitiría que en la temporada siguiente, se cuente con los ingresos suficientes para la cancelación de los vencimientos respectivos.

Es de toda justicia, que los productores que se encuentran al momento honrando sus deudas en los términos acordados no sufran las consecuencias de la mora, que obedece a circunstancias ajenas a su voluntad y sobre lo cual las autoridades locales correspondientes ya se han expirado.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autor: Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento del
Convenio Ratificado por Ley 4.750.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Banco de la Nación Argentina, que vería con agrado se considere la situación de los productores incluidos en la Emergencia y/o Desastre Agropecuario propuesto al Poder Ejecutivo Provincial por la Comisión Provincial de Emergencia agropecuaria para los Departamentos de El Cuy, General Roca, Avellaneda y Pichi Mahuida, otorgándose prórroga, por un año, de los vencimientos de las deudas mantenidas con la entidad que operen durante el plazo de vigencia de la misma, esto es desde el 16 de Enero de 2013 al 15 de Enero de 2014.

Artículo 2°.- De forma.